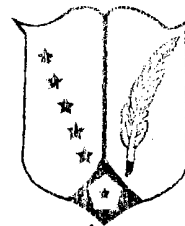




NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

2013-17-01-05-P01561

0001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SISTEMAS DE CONSTRUCCION Y GENERACION DE ENERGIA ENERGYSI

S.A.

CELEBRADO ENTRE: SR. FABIAN ENRIQUE ALMEIDA ROTHENBACH Y SR.

FAUSTO RAMIRO ALMEIDA ROTHENBACH

CAPITAL: USD. 1.000,00

Di 4 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y siete (27) de mayo del año dos mil trece, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen el señor FABIAN ENRIQUE ALMEIDA ROTHENBACH, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, señor FAUSTO RAMIRO ALMEIDA ROTHENBACH, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan

1 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
2 minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste
4 la constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las
5 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Intervienen
6 en la celebración de la presente escritura las siguientes
7 personas: FABIAN ENRIQUE ALMEIDA ROTHENBACH, soltero, y,
8 FAUSTO RAMIRO ALMEIDA ROTHENBACH, casado. Los comparecientes
9 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
10 domiciliados en la ciudad de Quito, quienes comparecen por
11 sus propios y personales derechos y hábiles para contratar
12 y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA - SISTEMAS
13 DE CONSTRUCCION Y GENERACION DE ENERGIA ENERGYSI S.A. Y
14 ESTATUTOS SOCIALES.- Las personas naturales mencionadas en
15 la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus
16 capitales para emprender operaciones económicas, mediante la
17 fundación de una compañía anónima, la misma que se registrá
18 por las disposiciones legales pertinentes y por los
19 estatutos que a continuación se incorpora. ESTATUTO SOCIAL:
20 CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE
21 SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La
22 compañía se denominará SISTEMAS DE CONSTRUCCION Y GENERACION
23 DE ENERGIA ENERGYSI S.A. La sociedad es de Nacionalidad
24 Ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Quito
25 Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de
26 Pichincha, República de Ecuador: Podrá establecer agencias,
27 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro
28 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis J. Navas D.
Quito - Ecuadordisposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía son

las siguientes actividades: a) La generación de energía

eléctrica; b) Importación, exportación, compraventa,

distribución, representación y comercialización de materiales

y equipos para la generación de energía eléctrica; c) La

industrialización o fabricación, importación, exportación,

compra, venta, distribución, representación y

comercialización de materiales eléctricos, de ferretería; y

de construcción d) Podrá también dedicarse a la compra,

venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a

su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier

otro acto jurídico relacionado directamente con bienes

inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de

toda clase de viviendas vecinales, o unifamiliares y de toda

clase de edificios, centros comerciales, residenciales,

condominios e industriales, inclusive en propiedad

horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar

maquinaria liviana y pesada para la construcción; se excluye

las actividades de arrendamiento mercantil o leasing

financiero; e) La compañía podrá también brindar

asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de

empresas relacionadas con su objeto social; f) A la

instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas

0001

1 g) Brindar asesoría en uno o más de los puntos de objeto
2 social; h) Representar a compañías nacionales o extranjeras
3 dedicadas a uno o más de los puntos del objeto social. i)
4 Formar parte como socio o accionista de compañías
5 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
6 exterior. Para la consecución del objeto social, la compañía
7 podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o
8 jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y
9 mercantiles, permitidos por la ley. CAPITULO SEGUNDO: EL

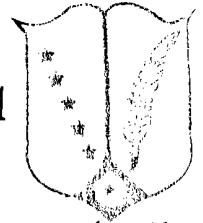
10 CAPITAL DE SU INTEGRACIÓN. ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital
11 social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE NORTE AMÉRICA (\$1.000,00), dividido en mil acciones,
13 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del
14 uno al mil. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
15 derecho a un voto en las deliberaciones en la junta general de
16 accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en
17 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones
18 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y, llevarán
19 la firma del presidente y del gerente general. ARTICULO QUINTO:
20 TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y
21 ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el
22 presidente y gerente general de la compañía. Cada título puede
23 contener una o más acciones que se expedirán con los requisitos
24 señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el
25 libro de acciones y accionistas de la compañía, en el que
26 se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de
27 derechos reales y demás modificaciones, que ocurran respecto
28 al derecho sobre las acciones. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE

1000
10%



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
de QUITA Ecuador

1 LAS ACCIONES.- La compañía considera propietarios de
2 acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de
3 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de
4 una acción, nombrarán un representante común y los
5 copropietarios responderán solidariamente frente a la
6 sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición
7 de accionistas. ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS

0003

8 ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar
9 libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación
10 alguna, pueden así mismo concurrir a las juntas generales
11 personalmente o por medio de representantes mediante carta o
12 poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en
13 los presentes estatutos y la ley de compañías. Los
14 accionistas solo responden por las obligaciones sociales
15 hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y
16 DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de
17 capital suscrito, serán acordados por la junta general con el
18 QUÓRUM y mayoría establecida en la ley de compañías. En caso
19 de aumento de capital los accionistas tendrán derecho
20 preferente en proporción a sus respectivas acciones para
21 suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN,

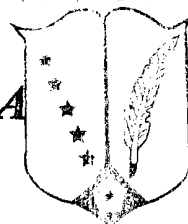
22 ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y
23 ADMINISTRACIÓN.- La junta general de accionistas legalmente
24 constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía
25 será administrada por el presidente y gerente general,
26 quienes desempeñarán sus funciones conforme a la ley de
27 Compañías, dentro de las facultades y atribuciones que le
28 confieren los presentes estatutos. ARTICULO DÉCIMO: DE LA

1 JUNTA GENERAL. INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La junta general de
2 los accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos
3 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
4 que juzguen convenientes en defensa de la compañía. Las
5 resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los
6 accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no
7 hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los
8 casos de impugnación y apelación establecidas en la ley de
9 compañías que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO
10 DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán
11 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
12 principal de compañía. Las juntas generales ordinarias se
13 reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer
14 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico
15 de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías y para considerar los asuntos puntualizados en
17 los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo doscientos
18 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
19 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
20 convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando
21 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales en
22 cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:
23 CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las juntas
24 generales de accionistas serán convocadas por el Gerente
25 General, mediante aviso que se publicará en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
27 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al
28 día de la reunión en este lapso no se incluirá el de la



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Ecuador

convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el
lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la junta
general no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no
haber concurrido a ella, por lo menos cincuenta por ciento
del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria,
la misma que originará una reunión que no podrá demorar más
de treinta días contados desde la fecha para la primera
reunión y se constituirá válidamente con el número de
accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la
convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM. ESPECIAL.-**
Para que la junta general de accionistas pueda acordar el
aumento o disminución del capital social, la transformación,
fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
reactivación de ella en proceso de liquidación y, en general
cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de
concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el
cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda
convocatoria bastará la presentación de la tercera parte de
dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar
más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
la primera reunión, ni modificación del objeto de esta,
cualquiera que sea la presentación del capital que ostenten
los concurrentes de la misma. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA**
GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
anteriores las juntas generales se entenderán convocadas y
quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar
dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
siempre que esté presente el ciento por ciento del capital

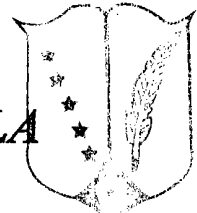
0004

1 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
2 de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
3 respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de
4 los asistentes puede oponerse a las disposiciones de los
5 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
6 informado. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo
7 dispuesto en la ley de compañías y en los presentes
8 estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas
9 con una mayoría de votos que represente por lo menos al
10 cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a
11 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a
12 la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a.) La
13 junta general estará dirigida por el presidente y en su
14 ausencia por quien designe la junta para el efecto. b.) El
15 presidente de la junta y el secretario suscribirán el acta
16 correspondiente, salvo lo dispuesto para juntas universales
17 en la ley de compañías; c.) De la junta se formará un
18 expediente con copia del acta y los documentos que servirán
19 para justificar que la junta se celebró válidamente d).
20 Actuará de secretario de la junta el gerente general.
21 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE JUNTA GENERAL DE
22 ACCIONISTAS.- Corresponde a la junta general de accionistas
23 a) Nombrar y remover a los miembros administrativos de la
24 compañía, comisarios, o cualquier otro personero o
25 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y
26 designar o remover a los administradores, si en el estatuto
27 no se confiere esta facultad a otro organismo. b) Conocer
28 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 presentaren los Administradores y los Comisarios, acerca de
2 los negocios sociales y dictar la Resolución correspondiente.
3 Igualmente conocerá los informes de Auditoria externa en los
4 casos que proceda. No podrán aprobarse ni el Balance ni las
5 Cuentas, si no hubiesen sido precedidos por el informe de los
6 Comisarios; c) Fijar la retribución de los Comisarios,
7 Administradores e integrantes de los organismos de
8 administración y fiscalización; d) Resolver a cerca de la
9 distribución de los beneficios sociales; e) Resolver a cerca
10 de la emisión de las partes beneficiarias y de las
11 obligaciones; f) Resolver a cerca de la amortización de las
12 acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato
13 social; y h) Resolver a cerca de la fusión, transformación,
14 escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar
15 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
16 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
17 liquidación. i) Las demás atribuciones contempladas en la Ley
18 de Compañías, sus Resoluciones y Reglamentos. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente será elegido
20 por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus
21 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, quién podrá
22 ser o no accionista de la compañía. Corresponde al
23 presidente: a) Presidir las sesiones de junta general de
24 accionistas a la que asista y suscribir, con el Secretario,
25 las Actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General,
26 los certificados provisionales o los títulos de Acción, y
27 extenderlos a los Accionistas; y, c) Subrogar al gerente
28 general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

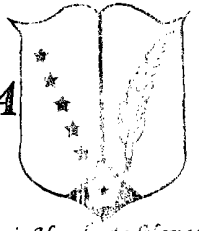
0005

1 faltare, ~~se ausentare~~ o ~~estuviere~~ impedido de actuar,
2 temporal o definitivamente. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEBERES,
3 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Para ser
4 gerente general ~~no~~ se requiere ser accionista de la compañía,
5 durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
6 reelegido, y ~~será~~ nombrado por la Junta General, sus deberes,
7 obligaciones y atribuciones son los que otorgan la ley y los
8 estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente:
9 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
11 doce de la Ley de Compañías. b) Convocar a las reuniones de
12 junta general. c) Actuar de Secretario de las reuniones de
13 junta general a las que asista y firmar, con el Presidente,
14 las Actas respectivas; d) Llevar los libros de ~~actas~~ de
15 juntas generales e) Otorgar poderes especiales bajo su
16 responsabilidad y poderes generales, previa autorización de
17 la junta general de accionistas; f) Nombrar y remover al
18 personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar
19 sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal
20 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como
21 cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de
22 la compañía; h) Subrogar al presidente en caso de ausencia o
23 incapacidad; i) Suscribir con el Presidente los certificados
24 provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los
25 Accionistas. j) Las demás establecidas en la ley y los
26 presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO: COMISARIOS.- La junta
27 general de accionistas elegirá dos comisarios, un principal y
28 un suplente para un período de dos años, tendrán los deberes



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
aquellos Ecuador

1 y atribuciones señaladas en la ley de compañías y
2 que fijen la junta general. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**
3 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.-** La
4 representación de la compañía, tanto legal, judicial y
5 extrajudicial corresponden al gerente general y en caso de
6 falta ausencia o impedimento, la representación legal
7 corresponderá al presidente con los deberes y atribuciones
8 del gerente general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO**
9 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende
10 el periodo entre el Primero de Enero y el Treinta y Uno de
11 Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
12 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
13 económico se distribuirán en forma que determine la junta
14 general y de conformidad con lo que dispone la Ley de
15 compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de
16 reserva legal de acuerdo con la Ley, y cuando así lo decida
17 la junta general, las reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá
19 por causas prescritas en la Ley de Compañías, y se liquidará
20 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con
21 la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la
22 junta general designará un liquidador principal y otro
23 suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo no estipulado
24 en el presente estatuto se estará a lo que disponen la
25 Ley de Compañías sus Resoluciones, Reglamentos y otras leyes
26 conexas. **TERCERA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social
27 de la compañía se encuentra suscrito y pagado el veinte y
28 cinco por ciento (25%) de acuerdo al siguiente detalle.

0006

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
FABIAN ALMEIDA ROTHENBACH	\$. 990,00	\$.247,50	\$.742,50	990
FAUSTO ALMEIDA ROTHENBACH	\$. 10,00	\$. 2,50	\$. 7,50	10
TOTAL	\$.1.000,00	\$.250,00	\$.750,00	1.000,00

En consecuencia ha sido pagado el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito. El setenta y cinco por ciento (75%) del capital restante será cancelado en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente. CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al Doctor Augusto Velástegui R. para que realice los trámites y suscriba todos los documentos necesarios con su sola firma para el perfeccionamiento de constitución de ésta compañía anónima. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Augusto Velástegui R., Abogado afiliado del Colegio de Pichincha bajo el número tres mil doscientos cincuenta, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída que les



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

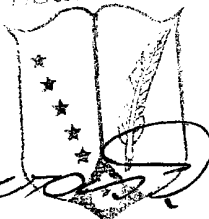
fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

0007

SR. FABIAN ENRIQUE ALMEIDA ROTHENBACH C.C. 170637279.2

SR. FAUSTO RAMIRO ALMEIDA ROTHENBACH C.C. 1704428802

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



uito, 04 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

a Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): FABIAN ENRIQUE ALMEIDA ROTHENBACH

ortador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1706372792, válido por 60 días para cualquier trámite into privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

ste documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso leccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



N° 0015765



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
1704428802

APellidos y Nombres: **ALMEIDA ROTHENBACH FAUSTO RAMIRO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1958-06-11**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-06-27**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-06-27**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
MARIA CRISTINA BARRA COBO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROCESO DE VOTACION
ING. ELECTRONICO

APellidos y Nombres del Padre: **ALMEIDA FAUSTO**
APellidos y Nombres de la Madre: **ROTHENBACH MARTHA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2011-06-27**
FECHA DE EXPIRACION: **2021-06-27**

[Signature]

Luis Humberto Moras D.
Quito - Ecuador

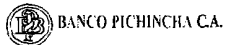
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
NÚMERO DE CERTIFICADO: **001 - 0098**
CÉDULA: **1704428802**
ALMEIDA ROTHENBACH FAUSTO RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCION: **3**
NAYON
CANTÓN: **PASAJAY**
ZONA: **1**

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

[Signature] **0008**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **Miercoles, 22 de mayo del 2013**

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **HERNAN MOLINA PEREZ**

Con Cédula de Identidad: **1701206839**, consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 250.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

SISTEMAS DE CONSTRUCCION Y GENERACIÓN DE ENERGIA ENERGYSI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.-	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	FABIAN ENRIQUE ALMEIDA ROTHENBACH	1706372792	\$.	247.50 usd
2	FAUSTO RAMIRO ALMEIDA ROTHENBACH	1704428802	\$.	2.50 usd
			\$.	- usd
			\$.	- usd
			\$.	- usd
TOTAL			\$.	250.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Acreditamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

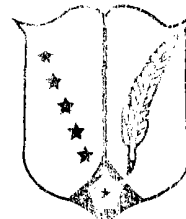
Patricia Gutiérrez Chávez

ESCRITURA AUTORIZADA
Agencia Norte
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

Notaría Sta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7507779

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1704427085 VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AUGUSTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2013

0009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SISTEMAS DE CONSTRUCCION Y GENERACION DE ENERGIA
ENERGY S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7507779

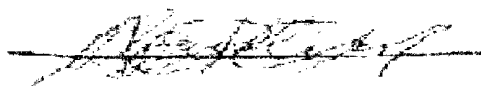
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2013 13:52:21

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

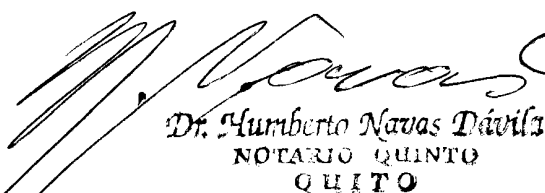
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

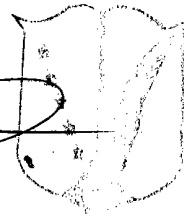
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KQVCR6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

**SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³¹ COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.**

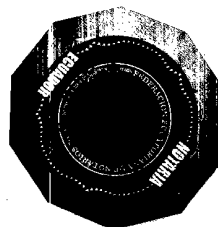


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notario 5ta



*Dr. Humberto Navas D.
Quito Ecuador*





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJC.Q.13.003001 dictada por el Doctor
3 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
4 Compañías, de fecha 17 de Junio del 2013, se
5 resuelve aprobar la constitución de la compañía
6 SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y GENERACION DE ENERGIA
7 ENERGYSI S.A., de cuyo particular tomé nota al
8 margen de la escritura de Constitución de la
9 indicada compañía, celebrada ante mí, Notario
10 Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila,
11 el 27 de mayo del 2013.- Quito, a diecinueve de
12 junio del año dos mil trece.-
13
14
15
16

0010

Notaria 5ta



17
18
19
20 *Dr. Humberto Navas Dávila*
21 NOTARIO QUINTO
22 QUITO

Luis Humberto Navas J.
Quito - Ecuador

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 25106

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0013

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21831
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2393
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706372792	ALMEIDA ROTHENBACH FABIAN ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704428802	ALMEIDA ROTHENBACH FAUSTO RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003001
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SISTEMAS DE CONSTRUCCION Y GENERACION DE ENERGIA ENERGYSI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

0014

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADM: POR P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 2 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 28674

Quito, -6 SEP 2013

0011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS DE CONSTRUCCION Y GENERACION DE ENERGIA ENERGYSI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO